



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00263** 00

I. ANTECEDENTES:

Viene al despacho el presente proceso EJECUTIVO, interpuesto por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **JAIME ALEXANDER SIERRA PALACIO**, para efectos de decidir sobre el **recurso de reposición**, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto calendarado el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el día treinta (30) del mismo mes y año, mediante el cual este juzgado rechazó la demanda.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Indicó el recurrente que interpone recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda, toda vez que, en el mensaje de datos por medio del cual se subsanó la misma, se evidenció que, dentro del mismo sí se aportó el mandato judicial conferido por la sociedad demandante al suscrito.



Lunes 26/09/2022 10:36 a. m.

Sebastian Pabon <sebastian.pabon@serlefin.com>

Subsanación proceso ejecutivo No. 2022-00263

Para 'j34pcombta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

CC 'eliana.serrano@serlefin.com'; 'Juan Forero'; 'juan.ramirez@serlefin.com'

Mensaje

AUTORIZACIÓN GENERAL- EDUARDO TALERO.pdf (112 KB)

SUBSANACIÓN JAIME ALEXANDER SIERRA PALACIO.PDF (170 KB)

PODERES PARA PROCESOS EJECUTIVOS SINGULAR - TUYA S.A..pdf (350 KB)

Registro Sirna Eliana Serrano.pdf (115 KB)

AUTORIZACIÓN GENERAL- ELIANA SERRANO.pdf (110 KB)

PAGARE JAIME ALEXANDER SIERRA PALACIO.pdf (2 MB)

Registro Sirna Eduardo Talero.pdf (404 KB)

Certificado de Existencia y Representación Legal Tuya Superfinanciera.pdf (46 KB)

Cordial saludo,

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CASUAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Obrando en calidad de autorizado del apoderado del extremo demandante, comedidamente me permito presentar escrito de subsanación dentro del proceso del asunto, adelantado por Tuya S.A. en contra de Jaime Alexander Sierra Palacio,

Sin otro particular,

Cordialmente,

Sebastián Pabón Madrid

Abogado.

Serlefin.

6068080 Ext. 1131

sebastian.pabon@serlefin.com

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. SERLEFIN no se responsabiliza por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. SERLEFIN no se responsabiliza por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

SERLEFIN desconoce de mecanismos que permitan la retención o almacenamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en www.serlefin.com donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas.

Sebastian Pabon Semi 7:00 pm



Acto seguido, afirmó que, al abrir el archivo mencionado, se evidenció que existen dos archivos adjuntos resaltados en azul, lo cual quiere decir que, al dar clic en el archivo, se abrirá lo adjunto, por lo que al dar clic en el archivo “80234086 SERLEFIN.pdf” se abrirá el documento mediante el cual, la señora Manuela María

PDG



Botero Vergara, en calidad de representante legal suplente de Tuya S.A. le otorgó poder al abogado recurrente para actuar en el presente proceso.

Nombre de archivo: PODERES PARA PPROCESOS EJECUTIVOS SINGULAR - TUYA S.A..pdf
Tamaño: 350 KB
Última modificación: Lunes, 26 de septiembre de 2022

Mensaje

AUTORIZACIÓN GENERAL- EDUARDO TALERO.pdf (112 KB)

AUTORIZACIÓN GENERAL- ELIANA SERRANO.pdf (110 KB)

SUBSANACIÓN JAIME ALEXANDER SIERRA PALACIO.PDF (170 KB)

PAGARE JAIME ALEXANDER SIERRA PALACIO.pdf (2 MB)

PODERES PARA PPROCESOS EJECUTIVOS SINGULAR - TUYA S.A..pdf (350 KB)

Registro Sima Eduardo Talero.pdf (404 KB)

Registro Sima Eliana Serrano.pdf (115 KB)

Certificado de Existencia y Representación Legal Tuya Superfinanciera.pdf (46 KB)

A:

Cc:

Asunto:

Fecha:

Archivos adjuntos:

eduardo.talero@serlefin.com; Eliana Del Pilar Serrano Mariño

Sebastian Pabon Madrid; Juan Diego Forero Burgos

PODERES PARA PPROCESOS EJECUTIVOS SINGULAR - TUYA S.A.

miércoles, 21 de septiembre de 2022 10:43:22 a. m.

80234086 SERLEFIN.pdf
13748549 SERLEFIN.pdf

Buenos días,

Obrando bajo el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 donde se establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, se ^{Margen superior}este correo electrónico para efectos de convalidar la autenticidad del poder especial otorgado a ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cedula de ciudadanía 1.013.656.625, con tarjeta profesional No. 292737 del Consejo Superior de la Judicatura y a EDUARDO TALERO CORREA mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía 11510919 , con tarjeta profesional No. 219657 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuara como apoderada sustituto, para que en nombre y representación de esta sociedad adelante y lleve a su culminación los procesos ejecutivos en contra de las personas que se relacionan en el correo para hacer efectiva la cancelación de obligación(es) contenida(s)con TUYA.

Señores
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: JAIME ALEXANDER SIERRA PALACIO

MANUELA MARIA BOTERO VERGARA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma obrando en este acto en mi condición de Representante Legal Judicial Suplente de la Compañía de Financiamiento TUYA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, sociedad legalmente constituida mediante escritura Pública No. 7418 de Noviembre de 1971 de la Notaria Primera de Bogotá; mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a EDUARDO TALERO CORREA, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogota e identificado(a) como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 219657 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado principal, y a ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogota e identificado(a) como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 292737 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado suplente, para que en nombre y representación de esta sociedad adelanten y lleven a su culminación un PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de JAIME ALEXANDER SIERRA PALACIO identificado(a) con c.c. 80234086 para hacer efectiva la cancelación de obligación(es) contenida(s) en el Pagare N. 11678690.

Se confiere a los apoderados amplias facultades para suscribir memoriales, recibir notificaciones, interponer recursos, desistir, transigir, conciliar, recibir el pago total o parcial, sustituir en los mismos términos en que aquí se les confiere el presente mandato, reasumirlo, presentar y solicitar toda la documentación necesaria para el cabal cumplimiento del

Por lo anterior, solicitó que se revoque el auto atacado y se libre mandamiento de pago dentro del proceso, como quiera que la demanda fue subsanada en debido forma, dado que se logró demostrar que se otorgó nuevo poder judicial por Manuela María Botero Vergara, representante legal suplente de Tuya S.A. tal y como se requirió en el auto de inadmisión

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

En atención a lo esbozado por el recurrente, este despacho considera:

PDG



De los documentos obrantes en el expediente se corroboró que mediante el correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante adjunto 9 archivos, lo cuales se denominaron de la siguiente manera (PDF 13 – C1):

- AUTORIZACIÓN GENERAL- EDUARDO TALERO.pdf.
- AUTORIZACIÓN GENERAL- ELIANA SERRANO.pdf.
- SUBSANACIÓN JAIMEALEXANDER SIERRA PALACIO.PDF.
- PAGARE JAIME ALEXANDER SIERRA PALACIO.pdf.
- PODERES PARA PPROCESOS EJECUTIVOS SINGULAR - TUYA S.A.pdf.
- Registro Sirna Eduardo Talero.pdf.
- Registro Sirna Eliana Serrano.pdf.
- Certificado de Existencia y Representación Legal Tuya Superfinanciera.pdf.
- Copia de MH 80234086.pdf.

Ahora bien, el recurrente en el recursó afirmó que, dentro del PDF denominado “PODERES PARA PPROCESOS EJECUTIVOS SINGULAR - TUYA S.A.pdf.” se evidencia que existen dos documentos adjuntos resaltados en azul, lo cual que quiere decir que al dar clic en el archivo, se abrirá lo anexo; sin embargo, este Despacho realizó dicho proceso como lo informó el abogado, dándole clic en el archivo “80234086 SERLEFIN”, pero no se abrió ningún documento, ya que, lo que se encuentra en color azul no es un link y/o hipervínculo, es decir el PDF 13, se encuentra como un documento escaneado.

Así las cosas, no le asiste razón al extremo activo al indicar que, aportó el poder solicitado en la providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) - Auto de inadmisión-, y en aras, de probarle lo anteriormente expuesto, se le exhorta para que se presente al juzgado y vea desde el correo institucional que dicho documento no se deja abrir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Suba del Distrito Judicial de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: MANTENER el auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se rechaza la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: Una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría ingrésele el proceso al despacho, para lo que por ley corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70
Hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria